

febrero («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre), adscritas al Ejército de Tierra, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Primera Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo octavo del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 889/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo tercero las instalaciones del Centro de Estudios Técnicos de Materiales Especiales (CETME), situadas en Madrid y Paracuellos del Jarama (Madrid).

Art. 2.º A los efectos prevenidos en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad de las instalaciones militares que a continuación se relacionan, en la forma que se determina para cada una de ellas.

*Instalaciones de la calle Julián Camarillo, número 32 (Madrid)*

Determinada por los siguientes límites:

Límite Norte: Definido por la calle Julián Camarillo, incluyendo la anchura del vial y la totalidad de la acera opuesta, desde el número 33 hasta el número 47, ambos incluidos.

Límite Este: Definido por la calle Miguel Yuste, incluyendo la anchura de la calzada y la totalidad de la acera opuesta, entre los números 37 y 47, ambos incluidos.

Límite Oeste: Definido por la calle Alfonso Gómez, incluida la anchura de la calzada y la acera opuesta, entre las confluencias con las calles Julián Camarillo y Emilio Muñoz.

Límite Sur: Delimitado por la calle Emilio Muñoz, entre las confluencias con las calles Alfonso Gómez y Miguel Yuste.

*Instalaciones de Paracuellos del Jarama (Madrid)*

Definida por la línea poligonal que une los siguientes puntos:  
Cota 669 del cerro de San Miguel.

Cota 646.

Cota 673,6 del camino del Portillo del Romero.

Cota 649,01 de los depósitos amarillos (Centro de Control Aéreo).

Kilómetro 1 de la carretera de Barajas (M-P 1311).

Vértice NO del cementerio de los Mártires de Paracuellos.

Madrid, 28 de diciembre de 1982.

SERRA SERRA

559

*ORDEN 373/90036/1982, de 28 de diciembre, por la que se declara la urgente necesidad para la defensa y urgente ocupación por expropiación forzosa de 31,05 hectáreas de terrenos colindantes con el destacamento del Parque de Artillería de San Juan del Viso en Alcalá de Henares (Madrid).*

A los efectos pertinentes, se hace público que en Consejo de Ministros, celebrado el 15 de octubre de 1982, se declara la urgente necesidad para la defensa y la urgente ocupación por expropiación forzosa de los terrenos colindantes con el destacamento de Parque de Artillería de San Juan del Viso, en Alcalá de Henares (Madrid), con una superficie de 31,05 hectáreas que a continuación se relacionan:

Propietarios: Don Gonzalo y doña María Isabel Acevedo Aldeanueva. Término municipal: Villalvilla. Superficie: 220.500 metros cuadrados.

Propietarios: Don Gonzalo y doña María Isabel Acevedo Aldeanueva. Término municipal: Torre de la Alameda. Superficie: 90.000 metros cuadrados.

Total: 310.500 metros cuadrados.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, los del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley.

Madrid, 28 de diciembre de 1982.

SERRA SERRA

560

*ORDEN 373/90038/1982, de 28 de diciembre, por la que se declara la urgente necesidad para la defensa y urgente ocupación por expropiación forzosa de los terrenos para ampliación del campo de tiro del CIR número 16, en Campo Soto (Cádiz).*

A los efectos pertinentes, se hace público que en Consejo de Ministros, celebrado el 12 de noviembre de 1982, se declara la urgente necesidad para la defensa y urgente ocupación por

expropiación forzosa de los terrenos para ampliación del campo de tiro del CIR número 16, en Campo Soto (Cádiz).

Propietarios: Hermanos Mazán Quartín. Término municipal: San Fernando. Superficie: 21.204 metros cuadrados.

Propietarios: Hermanos Molinero Molina. Término municipal: San Fernando. Superficie: 46.480 metros cuadrados.

Propietaria: Piscifactoría Esperanza Siglo XIX. Término municipal: San Fernando. Superficie: 2.388 metros cuadrados.

Propietaria: Piscifactoría Esperanza Siglo XIX. Término municipal: San Fernando. Superficie: 750 metros cuadrados.

Total: 70.822 metros cuadrados.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, los del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley.

Madrid, 28 de diciembre de 1982.

SERRA SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

561

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 7 de enero de 1983*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	124,820	125,180
1 dólar canadiense .....	101,441	101,858
1 franco francés .....	18,761	18,830
1 libra esterlina .....	199,637	200,713
1 libra irlandesa .....	178,370	177,380
1 franco suizo .....	63,990	64,340
100 francos belgas .....	289,863	271,228
1 marco alemán .....	53,173	53,440
100 liras italianas .....	9,218	9,252
1 florín holandés .....	48,126	48,358
1 corona sueca .....	17,236	17,310
1 corona danesa .....	15,033	15,094
1 corona noruega .....	17,858	17,935
1 marco finlandés .....	23,721	23,834
100 chelines austriacos .....	755,708	760,648
100 escudos portugueses .....	135,526	136,213
100 yens japoneses .....	54,090	54,364

## MINISTERIO DEL INTERIOR

562

*ORDEN de 21 de diciembre de 1982 por la que se amplía el régimen de tránsito de personas por el Puesto de Policía y Control de La Línea de la Concepción.*

La Orden de 9 de diciembre de 1982, dando cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 7 de los mismos mes y año, regula el régimen de tránsito de personas por el Puesto de Policía y Control de La Línea de la Concepción, habiéndose omitido en esta ocasión incluir entre los beneficiarios de la citada Orden a personas que, vinculadas en su origen a la ciudad de Gibraltar, decidieron en su día trasladar su residencia al Campo de Gibraltar, y que se estima no deben ser de ninguna forma de peor condición que los residentes a uno y otro lado de la frontera.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Además de las personas autorizadas por el artículo 2.º de la Orden de 9 de diciembre de 1982 y en las mismas condiciones, podrán también transitar por el Puesto de Policía y Control de La Línea de la Concepción, aquellas personas originarias de la ciudad de Gibraltar que, conservando su nacionalidad británica, tengan establecida con carácter permanente su residencia en el territorio del Campo de Gibraltar.

Madrid, 21 de diciembre de 1982.

BARRIONUEVO PEÑA